

**Ministerio de Hacienda****COMPLEMENTA LISTA DE BIENES DE CAPITAL  
CONTENIDA EN EL DECRETO N° 55, DE  
2007**

Núm. 1.036.- Santiago, 21 de julio de 2011.-  
Vistos: El artículo 4° incisos 1° y 3° de la ley N°  
18.634, que establece sistema de pago diferido de  
derechos de aduana, crédito fiscal y otros beneficios  
de carácter tributario; el informe N° 07, de 6 de julio  
del 2011, del Presidente de la Comisión Técnica a que  
se refiere la ley N° 18.634, y el decreto supremo N° 55,  
de Hacienda, de 3 de septiembre de 2007.

**Decreto:**

Agrégase a la lista de mercancías contenida en la  
letra A) del artículo único del decreto supremo N° 55,  
de Hacienda, de 2007, el siguiente bien de capital:

<b>Subpartida arancelaria</b>	<b>Descripción de las mercancías</b>	<b>Observaciones</b>
8470.5000	Cajas registradoras	Solamente terminales de pago

Anótese, tómese razón, comuníquese y publí-  
quese.- Por orden del Presidente de la República,  
Rodrigo Álvarez Zenteno, Ministro de Hacienda (S).-  
Juan Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía,  
Fomento y Turismo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.-  
Saluda atte. a usted, Ramón Delpiano Ruiz-Tagle,  
Subsecretario de Hacienda Subrogante.